

EDWIN MEDINA CHARVET Y ERNESTO TRAJANO SUAREZ BASTIDAS, en sus calidades de deudor principal y garante solidario, respectivamente.

OBJETO DE LA DEMANDA: El pago de un pagaré suscrito a favor del Banco del Pacifico S.A., Sucursal Manta, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'500.000,00), intereses, costas procesales y honorarios profesionales del Abogado patrocinador.

TRAMITE: En la vía Ejecutiva.

CUANTIA: S/. 4'500.000,00

JUEZ DE LA CAUSA: Abogado Carlos Lucin Torres, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien ha aceptado al trámite la demanda y ordenado que se cite por la prensa a los señores Economista Marcelo Edwin Medina Charvet y Ernesto Trajano Suárez Bastidas, por desconocerse sus domicilios actuales, tal como lo prescribe el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que comunico a ustedes, para los fines de Ley.

Manta, 27 de agosto de 1.990

Sr. César Marcellio Palmir
SECRETARIO DEL JUZGADO VI
DE LO CIVIL DE MANABI

**R. DEL E.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DE MANABI
CITACION JUDICIAL**

AL SEÑOR EDGAR MUÑOZ, SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:

Que en este Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí se ha presentado juicio Ejecutivo en contra suya, en calidad de Garante Solidario, cuyo extracto y auto recaudo en él, es como sigue:

DEMANDANTE: Ab. Otto Palacios Castillo, en su calidad de endosatario valor al cobro del Banco del Pacifico S.A., Sucursal Manta.

DEMANDADO: Señor EDGAR MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE GARANTE SOLIDARIO.

OBJETO DE LA DEMANDA: El pago de un pagaré por la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, (S/. 2'000.000,00) intereses, costas procesales y honorarios profesionales, pagará suscrito a favor del Banco del Pacifico S.A., Sucursal Manta.

TRAMITE: En la vía Ejecutiva

CUANTIA: S/. 3'200.000,00

JUEZ DE LA CAUSA: Abogado Adolfo Curi Gaybor, Juez Quinto de lo Civil de Manabí, quien ha aceptado al trámite la demanda y ordenado que se cite por la prensa al señor EDGAR MUÑOZ, por desconocerse su domicilio actual, tal como lo prescribe el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que comunico a usted, para los fines de Ley.

Manta, 27 de agosto de 1.990

Leda. Isidra Bravo Zambrano
SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO
DE LO CIVIL DE MANABI

el Banco Emisor:
BANCO DEL PACIFICO

AL PUBLICO

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular los siguientes formularios de cheques:

Cheque N°. 168 Cta. Cte. N°. 96831-7 Girador Camaronera Rodaye Cia. Ltda.

Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados.

Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

BANCO DEL PACIFICO

AL PUBLICO

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular los siguientes formularios de cheques:

Cheque N°. 362 Cta. Cte. N°. 96842-0. Sin valor. Girador: Ana Marroquin o William Arroyo.

Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra Institución los declara sin ningún valor y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

BANCO DEL PACIFICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

De la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "Conservas Isabel Ecuatoriana Sociedad Anónima".

1. **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CONSERVAS ISABEL ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA" se otorgó en la ciudad de Manta el 14 de junio de 1990 ante el Notario Tercero del Cantón Manta; el señor Ingeniero Jorge Delgado Rivadeneira, Intendente de Compañías de Portoviejo, la aprobó mediante Resolución N°. 90-4-1-1- N°. 0071 de 9 de agosto de 1990, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, bajo el N°. 244 del 20 de agosto de 1990.

2. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 1.500'000.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de S/. 3.900'000.000,00.

3. **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 39'000.000,00 por capitalización de las Reservas Legales, S/. 35'000.000,00, por capitalización de las Reservas Facultativas y S/. 1.111'000.000,00, por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de los activos.

4. **AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA:**

Nombre: Econ. Juan María Fernández Vidaurrazaga
Nacionalidad: Española

Resolución: N°. 05

Fecha: 13 de enero de 1988

Tipo de inversión: Nacional General

Monto de inversión: S/. 474'990.000,00.

FORMA DE PAGO:

RESERVA LEGAL: S/. 12'349.740,00

RESERVA FACULTATIVA: 110'831.000,00

SUPERAVIT: 351'802.260,00

La Compañía CONSERVAS GARAVILLA S.A., de nacionalidad española no requiere autorización del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, para participar en el presente aumento de capital.

5. **CALIFICACION DE LA EMPRESA.-** De acuerdo con el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, "CONSERVAS ISABEL ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA", está calificada por el Ministerio de Industrias, Integración y Pesca como empresa mixta.

6. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el que dirá: "ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE SUCRES dividido en TRES MIL NOVECIENTOS CIENTOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una. Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la Compañía.

Portoviejo, a 9 de agosto de 1990
Abgdo. Mario A. Santos Suárez
Secretario Abogado